



**TEKOKHA
RESAÍ
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE**

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

N° 173409

RESOLUCIÓN DGCCARN N° 259/ 2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DIA DGCCARN N° 3569/2014 DEL PROYECTO "SUBESTACIÓN GENERAL DIAZ" DE LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD ANDE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 7433 Y CTA. CTE. CTRAL. N° 11-094-02, UBICADO EN LA CALLE JUAN PEDRO ESCALADA ESQ. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, BARRIO OBRERO, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 3 de febrero 2017.

VISTO: La Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la DIA DGCCARN N° 3569/2014, presentada a esta Secretaría bajo EXP. SEAM N° 14.456/16, elaborado y presentado a ésta Secretaría por la Consultora Alba Inchausti con Reg. CTCA N° I-067, del Proyecto "SUBESTACIÓN GENERAL DIAZ" de la Empresa ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD ANDE, desarrollado en la propiedad identificada con Finca N° 7433 y Cta. Cte. Ctral. N° 11-094-02, ubicado en la calle Juan Pedro Escalada esq. Nuestra Señora de la Asunción, Barrio Obrero, Ciudad de Asunción.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto ha obtenido la DIA por Declaración DGCCARN N° 3569/2014 de fecha 23 de noviembre del 2014.-----
Que, los responsables del proyecto han identificado eventuales riesgos y los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla, según la referida Declaración.----
Que, el referido proyecto contempla la ampliación de la subestación que consiste en la instalación del tercer transformador de 66/23 KV de 30 MVA, totalizando 90 MVA en capacidad de transformación, además incluye la adecuación de la subestación con la ampliación de la barra, posiciones de transformadores y celdas metalclad acorde a la capacidad del transformador y cuenta con un plan de gestión de residuos sólidos, líquidos y seguridad. -----
Que, según Memorándum DMIA N° 276/2016 del Departamento de Monitoreo Impacto Ambiental se ha procedido en fecha 23 de noviembre del 2016 a la verificación del referido proyecto para corroborar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, y se informa que la actividad se desarrolla acorde al PGA--
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13.-----
Que, los Decretos N° 453/13 y N° 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:**

- Art. 1°** Aprobar Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la DIA DGCCARN N° 3569/2014, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2°** Conceder la Resolución de Aprobación al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental/RIMA que incluye Medidas de Mitigación, Gestión de Riesgos y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo, el medio antrópico y biótico).-----
- Art. 3°** El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ordenanzas que regulan dicha actividad, en el Código Sanitario, Ley 1100/97, 716/96, 3956/09, 3239/07 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-----
- Art. 4°** El Responsable deberá designar y comunicar a la SEAM una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental PGA, conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 953/13; también deberá designar y comunicar una persona encargada de la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de conformidad a la Resolución SEAM 201/15, cada 1 (un) año.-----
- Art. 5°** La presente Resolución no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 6°** La presente Resolución es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----
- Art. 7°** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 8°** El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 9°** La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 173409 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos nueve).-----
- Art. 10°** Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

**Econ. Nelson Caballero, Director General Interino, Res. N° 169/16
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**